AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

ADIN AVSHAI MENCHACA SIERRA, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo constitucional 2021 -2024; presento ante la consideración de este cuerpo colegiado **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTÁMEN** en los siguientes términos:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTÁMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, envíe un atento comunicado a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, a efecto de que de considerarlo viable, elabore una circular en la que invite **a todo su personal, así como a las instituciones educativas privadas incorporadas a la secretaría;** estudiantes y docentes, personal administrativo, padres o madres de familia y personas integrantes de las asociaciones de padres o madres de familia de las escuelas e instituciones educativas en todos sus niveles, a participar de manera individual o colectiva en la vigilancia de las disposiciones jurídicas aplicables, para cumplir con la prohibición de vender productos de tabaco a personas menores de edad, así como cigarrillos sueltos o por unidad, o cualquier producto de tabaco **y denunciar ante la autoridad correspondiente la existencia de establecimientos fijos, semifijos o personas vendedoras ambulantes que incumplan con las disposiciones que prevé Reglamento de la Ley General Para el Control del Tabaco recientemente reformado el 16 de diciembre del 2022**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTO:

Lo dispuesto por los artículos 122 fracción II y 129 fracción II inciso c) del Reglamento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco:

Así como los artículos 4, 51 y 58 del Reglamento de la Ley General Para el Control del Tabaco recientemente reformado el 16 de diciembre del 2022.

> *"Artículo 4.- Las dependencias y entidades públicas, así como los propietarios, administradores o responsables de un espacio 100% libre de humo de tabaco coadyuvarán a la aplicación del cumplimiento de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones sanitarias y cuando encontraren irregularidades que a su juicio constituyan violaciones a las mismas, lo harán del conocimiento de las autoridades sanitarias competentes, para que éstas en el ámbito de su competencia, apliquen las sanciones correspondientes.*
>
> *Artículo 51.- Este Reglamento tiene, en materia de protección contra la exposición al humo de tabaco y emisiones, las finalidades siguientes:*
> *I. Proteger a la población en general contra la exposición al humo de tabaco y emisiones en cualquier área física con acceso al público, en los espacios cerrados, en todo lugar de trabajo, en transporte público, en espacios de*

concurrencia colectiva, o en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos;

I Bis. Establecer los lineamientos que deberán observar las personas propietarias, administradoras o responsables de los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones, así como para establecer zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán estar siempre ubicadas en espacios al aire libre;

II. Proteger al personal laboralmente expuesto al humo de tabaco y emisiones en los lugares de trabajo;

III. Reducir la probabilidad de que la población en riesgo se inicie en el tabaquismo;

IV. Promover el desarrollo de acciones tendientes a reducir el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco y emisiones en la población, así como la morbilidad y mortalidad ocasionadas por dicho consumo y exposición, y

V. Establecer mecanismos de coordinación para la participación y denuncia ciudadana, para la estricta vigilancia de la Ley y este Reglamento.

Artículo 58.- Las personas estudiantes y docentes, personal administrativo, padres o madres de familia y personas integrantes de las asociaciones de padres o madres de familia de las escuelas e instituciones educativas en todos sus niveles, sean públicas o privadas, podrán participar de manera individual o colectiva en la vigilancia de las disposiciones jurídicas aplicables, para cumplir con la prohibición de vender productos de tabaco a personas menores de edad, así como cigarrillos sueltos o por unidad, o cualquier producto de tabaco y denunciar ante la autoridad correspondiente la existencia de establecimientos fijos, semifijos o personas vendedoras ambulantes que incumplan con este Reglamento."

OBJETO DE LA INICIATIVA:

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, envíe un atento comunicado a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, a efecto de que de considerarlo viable, elabore una circular en la que invite **a todo su personal, así como a las instituciones educativas privadas incorporadas a la secretaría;** estudiantes y docentes, personal administrativo, padres o madres de familia y personas integrantes de las asociaciones de padres o madres de familia de las escuelas e instituciones educativas en todos sus niveles, a participar de manera individual o colectiva en la vigilancia de las disposiciones jurídicas aplicables, para cumplir con la prohibición de vender productos de tabaco a personas menores de edad, así como cigarrillos sueltos o por unidad, o cualquier producto de tabaco **y denunciar ante la autoridad correspondiente la existencia de establecimientos fijos, semifijos o personas vendedoras ambulantes que incumplan con las disposiciones que prevé Reglamento de la Ley General Para el Control del Tabaco recientemente reformado el 16 de diciembre del 2022.**

RAZONES Y CRITERIOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA:

La salud es un derecho humano al estar consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - artículo 4° - en los siguientes términos:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definira las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecera´la concurrencia de la Federacioń y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fraccioń XVI del artićulo 73 de esta Constitucioń. La Ley definira´un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensioń progresiva,

cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
Párrafo adicionado DOF 03-02-1983. Reformado DOF 08-05-2020".

A continuación, nos referiremos al comunicado dado a la población por la COFEPIS el 31 de mayo del 2021, publicado en su página de internet: [1] **(COFEPRIS TOMA ACCIONES PARA EL CONTROL DEL TABACO Y SU REGULACIÓN).**

"En el marco del Día Mundial Sin Tabaco, celebrado el 31 de mayo de cada año, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), reporta las acciones realizadas en materia de vigilancia sanitaria para productos de humo y publicidad.
El pasado 27 de mayo de 2021, a través de la Comisión de Operación Sanitaria (COS), se presentó la sesión de EducaPRiS: "Control del Tabaco", donde se informó al público el proceso de verificación en establecimientos, productos y servicios dedicados al tabaco, así como espacios libres de su humo, su marco jurídico y medidas de seguridad para salvaguardar la salud de la población.
Durante lo que va del año 2021, Cofepris realizó visitas de verificación a establecimientos diversos, donde encontró productos presentando anomalías, como cajetillas sin pictogramas, en idiomas diferentes al español, sin documentación de quien las elabora, entre otras.
De estas visitas, se emitieron 6 suspensiones a establecimientos y aseguraron más de 200 piezas de puros y cigarros mini, 12,340 unidades en 154 cajas, y destruyeron 3,003,600 cigarros.
Además, esta comisión aseguró 2 máquinas expendedoras de cigarro electrónico con 3,508 piezas desechables, reutilizables y cartuchos líquidos.
También se realizaron casi 70 visitas a locales por humo de tabaco, las cuales derivaron en suspensiones por motivos como es utilizar el área de terraza como área de fumar y restos de producto de tabaco encontrados en el área de servicio exterior, entre otros.
Esta comisión también realiza vigilancia sanitaria en plataformas digitales, donde emitió más de 4,500 solicitudes de suspensión en redes sociales como Facebook e Instagram, así como 245 informes de verificación publicitaria y órdenes de suspensión.
Como parte de las acciones del Día Mundial Sin Tabaco, se invita a la población a participar en la vigilancia de la normatividad, presentando una denuncia sanitaria para cualquier producto, establecimiento o máquina que incumpla con la regulación vigente, para lo cual pone a disposición su sitio: gob.mx/cofepris
Con estas acciones Cofepris participa de manera permanente en la protección de la salud de las personas consumidoras y no consumidoras, así como aquellas que se encuentran expuestas al humo del tabaco, todo con un enfoque de protección de riesgo."

---

[1] https://www.gob.mx/cofepris/es/articulos/cofepris-toma-acciones-para-el-control-del-tabaco-y-su-regulacion?idiom=es

De este informe se desprende la invitación a todos los sectores a coadyuvar en la socialización para la protección de la salud derivado de la exposición que tienen la población al humo del tabaco; de ahí que considero que esta Honorable Asamblea podría sumarse a los esfuerzos por proteger a nuestros estudiantes y población en general en la prevención de la salud y realizar el exhorto de que trata la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto se solicita el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, envíe un atento comunicado a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, a efecto de que de considerarlo viable, elabore una circular en la que invite **a todo su personal, así como a las instituciones educativas privadas incorporadas a la secretaría;** estudiantes y docentes, personal administrativo, padres o madres de familia y personas integrantes de las asociaciones de padres o madres de familia de las escuelas e instituciones educativas en todos sus niveles, a participar de manera individual o colectiva en la vigilancia de las disposiciones jurídicas aplicables, para cumplir con la prohibición de vender productos de tabaco a personas menores de edad, así como cigarrillos sueltos o por unidad, o cualquier producto de tabaco **y denunciar ante la autoridad correspondiente la existencia de establecimientos fijos, semifijos o personas vendedoras ambulantes que incumplan con las disposiciones que prevé Reglamento de la Ley General Para el Control del Tabaco recientemente reformado el 16 de diciembre del 2022.**

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal y/o Síndico Municipal y/o Secretario General, para que suscriban los documentos necesarios e inherentes a esta iniciativa.

TERCERO: Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, a 24 de febrero del 2023.

ADIN AVSHAI MENCHACA SIERRA
Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.